

# EL ECO POPULAR,

PERIÓDICO RADICAL DE SALAMANCA.

AÑO I.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Salamanca: un mes 4 rs., tres meses, 10 id.  
Fuera de Salamanca: tres meses 14 rs.  
Anuncios.—Un cuartillo de reallinea.—Comunicados medio real id.—La mitad de dichos precios para los suscritores.

JUEVES 2 DE JUNIO DE 1870.

DIRECCION Y ADMINISTRACION.

En Salamanca, Isla de la Rua, núm. 1, librería de Don Sebastián Cerezo, á donde se dirigirán la correspondencia y reclamaciones.  
No se devuelven los escritos.

NUM. 27.

## ADVERTENCIAS.

1.ª Rogamos á los Sres. suscritores de fuera de Salamanca que aun no han satisfecho el trimestre vencido en 31 de Mayo, se sirvan remitirnos su importe á la mayor brevedad en la forma que mejor les convenga.

2.ª Continuaremos considerando como suscritores á todos los que, aun cuando no hayan abonado su suscripcion, sigan recibiendo y no devuelvan los números.

## POLÍTICA.

Aunque habíamos resuelto no volver á ocuparnos de nada que hiciese referencia á las elecciones que acaban de pasar, nos han parecido tan oportunas las observaciones que contiene la carta que á continuacion insertamos, que no hemos titubeado en ocupar con ella el espacio destinado á nuestro artículo de fondo: creemos que nuestros lectores nos lo han de agradecer porque en efecto encierra mucha y buena doctrina y tiende á desvanecer errores y preocupaciones que es preciso desaparezcan poco á poco para que el pueblo vaya teniendo conciencia de lo que hace, como y porqué lo hace, y deje de ser el juguete de los que con cuatro frases de efecto le hacen instrumento de sus planes.

Madrid 28 de Mayo de 1870.

Sr. Director de EL ECO POPULAR.

Muy Sr. mío y queridos amigos: á la hora en que escribo, la eleccion de un Diputado por esa Provincia está hecha. Esta carta no puede por lo tanto influir en la eleccion. Pero influirá en el juicio que hayan formado ó puedan formar ó rectificar los hombres imparciales y verdaderamente amantes del bien de la Patria y de la prosperidad de nuestra Provincia. Me mueve á escribirla la alocucion ó manifiesto firmado en Aldeatejada por varios labradores, algunos de ellos amigos míos, en que se censura con templanza y buenas formas mi conducta de Diputado, y se presenta para reemplazarme á un labrador y propietario.

Escusado es decir que los firmantes del manifiesto-programa han estado en su perfecto derecho al hacer lo que han hecho y al escribir lo que han escrito ó firmado. Debo decir mas: eso es para mí un gran síntoma de nuestra regeneracion política, y por esto cabalmente me quiero ocupar de ello.

Verdad es que el manifiesto envuelve un contrasentido palmario. Se dicen los firmantes «agenos á la política» y parece como que se sinceran con esa frase de aceptar por suyo á un candidato republicano federal. Y acto seguido escitan y provocan el celo y la actividad de los suyos para entrar con fé y denuedo en una lucha electoral. Esta contradiccion tan visible demuestra de por sí sola que el acto no es tan patriótico, tan desinteresado y tan sincero como fuera de apetecer.

Dios me libre de suponer mala fé y sentimientos poco nobles, y móviles estrechos y ruines en los firmantes del manifiesto: ¡Dios me libre! Los creo hombres buenos, sencillos, y aparte del *Elas parentum*... de Horacio, les creo legítimos descendientes del hidalgo patriarcado labradoreco de nuestra tierra. Pero no nos hagamos ilusiones, las luchas electorales para diputados á Cortes son luchas políticas. ¿No son hombres políticos, son *agenos á la política* los firmantes del manifiesto de la liga de Aldeatejada? Pues entonces han entrado inconscientemente en un campo que no es el suyo y que no conocen. No sienten lo que dicen: ó dicen lo que no saben.

La eleccion de Diputados á Cortes no obedece exclusivamente al criterio económico: y aun dentro de éste no puede ni debe obedecer al interés exclusivo del contribuyente por territorial, culti-

vo y ganadería. Esto es un ramo importantísimo por cierto de nuestra riqueza nacional; pero no es solo.

¿Y el comercio? ¿Y la industria? ¿Y las artes mecánicas y liberales? ¿Y las profesiones? ¿Y los oficios? ¿Y el crédito? ¿No son nada? ¿no significa nada? ¿no son elementos de la vida de nuestra Nación? Pues además de esos elementos y de esos datos precisos entran por mucho en la esfera de accion en las Cortes y del gobierno los intereses y las necesidades del mero trabajador, del colono, del pobre, de los enfermos, de los espósitos, de los invalidos, de los dementados. Y luego tiene que preocuparse de la educacion, de la enseñanza, de las vias de comunicacion, de los puertos y canales, de la navegacion, de la sanidad marítima y terrestre, de la paz y de la guerra, de los tratados internacionales, del orden público, de todo lo que constituye la vida y contribuye á la prosperidad de una gran Nación.

Vean pues los firmantes del manifiesto como la cuestion de elegir Diputados á Cortes es compleja y es altamente política. Vean como no puede obedecer exclusivamente á los intereses de una clase, por muy importante que esta sea, y por grandes y atendibles que sean aquellos.

Además no es cierto que yo como diputado los haya desatendido. ¿Donde? ¿Cuándo? ¿De qué manera? No basta censurar en estas materias y en estos casos. Hay que concretar y determinar los hechos y las cosas: hay que examinarlo y pensarlo todo á la luz de la razon, y siquiera del buen sentido.

¿Quieren esos señores economías en el Presupuesto de gastos del Estado, que es hoy la frase de moda? Yo tambien las quiero. Y es mas: yo las he procurado y he contribuido á realizarlas. Y no de ochavos; sino de millones.

Lo que debian querer y pedir era igualdad y justicia en los impuestos: orden y moralidad en la administracion: imparcialidad y rectitud en los Tribunales: rebaja en los aranceles para llegar al libre cambio y emancipar al consumidor de todo monopolio: desligamiento de trabas á la industria y al Comercio: garantías de seguridad para la propiedad y para las personas: medidas eficaces para levantar el crédito: vias de comunicacion: y para decirlo todo con dos palabras: libertad y justicia.

Buscando eso con fervor y buena voluntad, los firmantes del manifiesto me hubieran encontrado en su camino. Y ciertamente no debia ser entonces para echarme á un lado, diciendo que habia interpretado mal sus aspiraciones: seria para darme por lo menos las gracias.

Pero como no van por eso camino: como van segun ellos dicen, por el de sus exclusivos intereses de ganaderos y labradores, léjos de encontrarme por mostrarse un tanto agradecidos, me encuentran ligado á intereses egoistas... que sin duda no son los suyos.

En la época de fiebre política y moral en que vivimos, y atravesado como atravesamos un periodo de verdadero vértigo social, es preciso que los hombres públicos tengan mucha resignacion y mucha calma. Probado y acrisolado voy estando hasta en ese terreno. A no ser así, al verme acusado de miras egoistas—yo, que cuento una larga vida de abnegacion y de sacrificios por los *charros* de mi país.... ¡Dios mío!, ¿qué no debería, qué no podria decir?... Pero no digo nada. Me callo: presento mi pecho descubierto á los ataques, de los cuales me defienden mis actos, mi vida pública y privada: ataques indignos que no pueden turbar la tranquilidad de mi conciencia. ¡Cuanto pudiera yo decir á los que me dirigen esos ataques tan injustificados como injustos! Me callo: porque esos envenenados dardos no pueden herirme. Mi vida no ha pasado en el misterio. Mis paisanos, mi Provincia y casi toda España la conocen y me juzgan con mas benevolencia, y con menos exclusivismo y menos pasion que los labradores-ganaderos de la Liga de Aldeatejada, á quienes despues de todo he prestado algunos servicios y estoy dispuesto á

seguirselos prestando cuando quiera que me necesiten.

Dispensé V., Sr. Director, que tanto le moleste su afectísimo y reconocido amigo Q. B. S. M.—  
Tomás R. Pinilla.

Segun noticias oficiales recibidas hasta la una del dia de ayer, la eleccion verificada últimamente, ofrece el siguiente resultado:

Sr. Pinilla.	14 688.
Sr. Liaño.	8.967.
Sr. Ralero.	1.972.

En otro lugar verán nuestros lectores los importantes despachos telegráficos recibidos del capitán general de la Habana, cuyo contenido calma nuestro corazon de alegría, como sucederá de seguro á todos los que en sus venas sientan correr la noble sangre española: á las satisfactorias noticias que contienen debemos añadir que segun los periódicos de Madrid, el último de dichos despachos traía una parte cifrada referente á proposiciones de sumision hechas por los rebeldes, y sobre las cuales consultaba al Gobierno el Sr. Caballero de Rodas.

El proyecto de ley para la eleccion de rey, leído en las Cortes el dia 31 de Mayo, dice así:

Artículo 1.º La orden del dia para proceder á la eleccion de rey, se señalará con ocho dias de anticipacion por lo menos, al en que debe verificarse aquella.

El presidente de las Cortes cuidará de poner en conocimiento de todos los diputados por medio de aviso escrito dicho señalamiento.

Desde el señalamiento de la orden del dia, hasta el en que deba tener lugar la votacion, no se celebrarán sesiones.

Art. 2.º La mesa de las Cortes intervinirá en todos los actos referentes á la eleccion del rey.

Los secretarios desempeñarán el cargo de escrutadores, y los vice-presidentes el de comprobadores.

Art. 3.º No podrá levantarse la sesion hasta que se termine el acto de la eleccion de rey, salvo el caso de haberse verificado el número de votaciones que previene el art. 7.º de esta ley, sin que ningun candidato haya obtenido la mayoría de votos necesaria.

Art. 4.º Los votos se emitirán en papeletas firmadas. Al efecto, un secretario llamará por su nombre á los diputados, y estos pondrán sus papeletas en manos del presidente de las Cortes, el cual las depositará en la urna.

La lista y el llamamiento de los diputados se harán por la fecha de su proclamacion como tales diputados.

Art. 5.º Antes de proceder al escrutinio se leerá la lista de los votantes, á fin de rectificar cualquier error que pudiere contener. Acto contínuo se hará el recuento de papeletas y el escrutinio no podrá tener lugar si el número de votantes no resultara igual al de papeletas.

Art. 6.º El escrutinio se hará leyendo en voz alta los escrutadores el nombre del candidato votado y el votante. Cualquiera duda acerca del nombre del candidato y del del votante será resuelta en el acto por la mesa.

Todo voto al cual falte la firma del votante, será nulo.

Sin embargo estos votos, así como las papeletas en blanco, se tomarán en cuenta para solo el efecto de determinar el número de diputados que han concurrido al acto y completar la mayoría que previene el artículo siguiente.

Art. 7.º Para proceder á la eleccion de rey, se requiere la presencia de un número de diputados igual, por lo menos, al que se necesita para la votacion definitiva de las leyes.

La eleccion se hará á pluralidad absoluta de votos.

Si no resultase esta mayoría en la primera vo-

tacion, se procederá á la segunda en los mismos términos que para la primera, y si en la segunda no hubiera tampoco mayoría suficiente, se verificará desde luego la tercera.

Cuando la eleccion se haga solo entre dos candidatos, quedará elegido el que obtuviere la mayoría que se previene en el párrafo segundo de este artículo, con tal que la suma de los votos útiles emitidos no baje de la mitad mas uno de los diputados proclamados.

Si en la segunda votacion hubiesen obtenido votos mas de dos candidatos, se procederá á la tercera solo entre los dos que hubiesen alcanzado mayor número de votos en aquella.

En caso de empate decidirá la suerte.

Cuando el empate ocurriese en el tercer escrutinio se repetirá la votacion entre los mismos candidatos.

Los votos que en la tercera votacion se dieran á un candidato que no sea cualquiera de los dos designados en el párrafo quinto de este artículo, se considerarán nulos.

Si en la tercera ó cuarta votacion respectivamente no resulta elegido el rey, lo declarará así el presidente, dando por terminado el acto.

Art. 8.º Hecho el escrutinio, el presidente publicará el resultado de la votacion, declarando elegido el rey si hubiese mayoría de votos suficiente, y designará una comision de 24 diputados que lo pongan en su conocimiento.

Art. 9.º Aceptado el cargo por el rey elegido las Cortes acordarán el ceremonial con que este deba prestar juramento ante las mismas y en manos del presidente, empleándose para ello la fórmula siguiente:

Uno de los secretarios leerá la Constitucion de la nacion española de 1869. Terminada la lectura, el presidente de las Cortes preguntará al rey elegido:

¿Aceptais y jurais guardar y hacer guardar la Constitucion de la Nacion Española de 1869, cuya lectura acabais de oír?

El elegido responderá:

«La acepto y así lo juro.»

Contestará el presidente:

«Si así lo hiciereis Dios os lo premie y si no os lo demande.»

El acto terminará con la siguiente declaracion.

«Las Cortes han presenciado y oido la aceptacion y juramento que el Rey acaba de prestar á la Constitucion de la Nacion española. Queda proclamado Rey de España... (Aquí el nombre del elegido.)»

Art. 10. Si la eleccion del rey se hubiese de verificar por Cortes de Congreso y Senado, se procederá, en lo que no se halla dispuesto por la presente ley con arreglo á lo que previene la de 19 de Julio de 1837 sobre relaciones entre los cuerpos colegisladores. En tal caso los cuatro vicepresidentes mas ancianos desempeñarán el cargo de comprobadores.

Art. 11. Las actas de las sesiones en que se verifique la eleccion y se preste el juramento por el rey elegido formarán parte integrante de la presente ley y se adicionarán con ella á la Constitucion.

Palacio de las Cortes, 30 de Mayo de 1870.—Antonio de los Rios y Rosas, presidente.—Augusto Ulloa.—Alvaro Gil Sanz.—El marqués de la Vega de Armijo.—Cipriano Segundo Montesiño.—Gabriel Rodriguez.—Pedro Mata.—Vicente Romero y Giron, secretario.

**INSTRUCCION PUBLICA.**

VICIOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS NIÑOS CUANDO ASISTEN Á LAS ESCUELAS Y MEDIOS DE CORREGIRLOS.

**SERVILISMO.**

Tal es la influencia que sobre el individuo ejerce su egoismo, que no solamente le predispone á querer ser dueño absoluto de cuanto alhaga su sensibilidad moral, sino que, obligándole á observarse al través de un prisma de amor propio muy refinado, hace que se vea así mismo de gigantescas dimensiones, que se aprecie con ciega pasion, que crea valer mas que ningun otro y que considere su voluntad como una autoridad fuerte sin obstáculos que puedan detenerla. Por cuya consecuencia el individuo ni sigue los consejos de los superiores ni secunda los deseos de los que le dirigen aun cuando sean en su propio beneficio, cuyo defecto es conocido con el nombre de desobediencia y al cual se muestra la infancia muy propicia.

Sucede frecuentemente que el niño, si conoce alguna debilidad en el superior, presta una obediencia hipócrita y lucrativa, desobediendo en su interior y prestandose por su propio interés á la voluntad ajena; entonces se halla poseido del vicio llamado servilismo

Así como la obediencia es una disposicion por la cual el individuo se presta voluntaria y desinteresadamente á seguir los mandatos y consejos de sus superiores, el servilismo es una disposicion extrema y viciosa á secundar los deseos de los otros en interés de quien la posee; aquella es una virtud; este es un defecto, causa de otros muy funestos y que comparado con la desobediencia tiene esta sobre él la ventaja de la sinceridad.

La desobediencia en los niños reconoce á veces por origen la propia naturaleza de estos, discordante en muchas ocasiones con los mandatos de quienes, sin conocerla, pretenden avasallarla.

Efectivamente, segun la esperiencia nos ha manifestado, si los niños en muchos casos desobedecen, es de una manera necesaria. Es desobediente el linfático cuando se le quiere obligar á ser diligente, trabajador, asiduo y aplicado: lo es el sanguíneo, cuando se le quiere obligar á ser quieto, formal, pacífico y constante en sus deseos y apreciaciones: lo es el bilioso si se le quiere obligar á ser amable, contemplativo, cortés y sufrido, y es tambien desobediente el nervioso si se le quiere hacer insensible, si se pretende avasallarle, y si caprichosamente se le quiere hacer seguir una línea de conducta poco conforme con sus preciadas convicciones.

Tenemos, pues, que en los niños existen motivos independientes de su voluntad, capaces de hacerles desobedientes, y estos motivos son á veces causas invencibles si el que manda no ha sabido conocerlos para evitarse de mandar lo que no pueden cumplir.

Vá un niño por primera vez á la escuela, y á no contrariar su voluntad algun especial motivo, se muestra formal, obediente y respetuoso para con su Maestro. Creyendo este que el miramiento del discípulo es tristeza ó desconfianza, se muestra con él demasiado amable y contemplativo; pero pronto es traducida la amabilidad como el cumplimiento de una obligacion, y la confianza del alumno se convierte en franqueza, y la franqueza en libertad, y la libertad en licencia, y la licencia en desprecio, y el desprecio en despotismo que quizá sea inútil tratar de combatir por las vías del amor ni de las razones. Hé aquí un niño desobediente á consecuencia de la debilidad del Maestro, que es otro de los motivos que pueden originar la desobediencia.

De lo expuesto hasta aquí resulta que la debilidad de los superiores origina y fomenta la desobediencia; y que los niños traducen como debilidad de aquellos las contemplaciones cariñosas con que se pretende escitar su confianza.

Y aun cuando la debilidad fomenta la desobediencia, no se crea que la dureza de carácter consigue que los niños se muestren adictos á las disposiciones de los superiores. Hay maestros que amenazando siempre, gritando siempre, hablando siempre de castigos, perdiendo la calma, abogando con su voz el murmullo de los discípulos, logran reprimir esos síntomas de rebelion que se observan en los niños cuando en gran número están reunidos.

¿Queréis saber á donde conducen esos alardes de autoridat? Pues conducen generalmente á la imprudencia: los educandos tratados de esta manera mejor que dirigidos, son arrastrados; temen pero no respetan, obran y no obedecen, ceden al empuje de la fuerza que se les imprime, pero nunca cejan en sus propósitos, y todos sus movimientos y acciones que se vislumbran tanto interior como exteriormente en ellos demuestran de una manera palpable, que el día en que sus fuerzas morales ó materiales le hagan factibles sus inclinaciones, vengarán cumplidamente las humillaciones y caprichos de que, en su concepto, son víctimas inocentes.

¿Cuántos padres y maestros han sufrido el desprecio y hasta los insultos de sus hijos y discípulos, cuando éstos, considerándose ya emancipados de aquellos, han querido echarles en cara el despotismo con que les trataban siendo niños!

Ninguno que haya observado algun tiempo á los niños, habrá dejado de conocer, que el *servilismo* no es en ellos una propension tan comun como la desobediencia.

De los pocos niños serviles que hemos observado citaremos algunos de sus hechos para que sirva de aviso á los educadores; demuestran por lo general poco afan por el estudio, porque fían mas en sus mañas que en sus desvelos, para atraerse la confianza del Profesor. Gustan mucho sentarse al lado de quien procuran agradar: hablan con una sonrisa fingida y con una amabilidad que por lo amañada se comprende al momento que es ficticia. Son muy dados á llevar cuentos á sus padres y á sus maestros. Acostumbran ir pronto á la escuela acusando de vagos á los que encuentran en el camino; y si hay alguna otra escuela, no es difícil que hablen mal de ella y de su maestro.

Los buenos efectos en esta parte de la educacion dependen del carácter de los Maestros y de la naturaleza de los mandatos.

Una vez que los niños profesan, como no se puede negar, cariño á sus padres y Maestros, por mas que no sea tanto como se merecen, se hace preciso para que se pueda sacar fruto de la educacion, que los educadores se presenten ante ellos representando una doble entidad, constituida por el cariño y el rigor, la fraternidad y la superioridad, cualidades que deben aparecer en los educadores segun los casos, y que ellos pueden aplicar con cariño y entereza segun se lo dicte su criterio.

Ha sido nombrada Maestra de la Escuela de niñas de Berrocal de Salvatierra D.ª Emilia Garcia del Corral, que ocupaba el primer lugar de la propuesta.

Los Ayuntamientos de Abusejo y Tala, no obstante ha-

berseles remitido hace bastante tiempo las propuestas para nombramiento de maestros, continuan en silencio. De esperar es que el Sr. Gobernador corregirá con mano fuerte tan tenaz desobediencia.

Constándonos, como nos consta, la legalidad de los actos de la Excm. Diputacion provincial, creemos que no será atendida la injusta pretension del Ayuntamiento de Villarino para suprimir la escuela de párvulos.

Parece que la Direccion general de instruccion pública ha acordado separar de su destino al Profesor de religion y Moral de la Escuela Normal de Maestras de esta Capital, y aprobar definitivamente la de los Maestros de Alba de Tórmes y Valdecarros, por haberse negado á jurar la Constitucion del Estado.

Se ha concedido licencia para ausentarse del pueblo con objeto de restablecer su salud á D.ª Justa Garcia, Maestra de la Escuela de niñas de Peromingo.

Por fin parece que ha sido repuesto el Maestro de Garcibuey; no sabemos si tambien habrá sido derogada la sultánica orden del Alcalde para que los niños y niñas de las dos Escuelas públicas—(a las que previamente despojó de sus enseres)—asistieren á una que él estableció en la casa censistorial. Lo que si sabemos y nos causa profunda estrañeza, es que, habiéndose espedido comisiones de apremio para hacer efectivos los pagos de los Maestros de 1.ª enseñanza, los de Garcibuey siguen sin percibir sus haberes, vá á hacer dos años.

Llamamos la atencion del Sr. Gobernador sobre este hecho, suplicándole, en nombre de la humanidad, que tienda una mano protectora á los infelices Maestros de este pueblo para que cese el prolongado martirio que sufren; puesto que han sido inútiles cuantas medidas ha podido adoptar la Junta provincial de primera enseñanza.

Se ha dispuesto quede cerrada la escuela de Vallejera por la epidemia variolosa que con gran fuerza reina en el pueblo.

La celosa é ilustrada Junta provincial de primera enseñanza de Segovia ha acudido á las Cortes Constituyentes, pidiendo se declare la primera enseñanza gratuita y obligatoria.

Muchas son ya las Juntas que han hecho igual peticion y esperamos del patriotismo de los Sres. Diputados la accjan favorablemente.

**MERCADOS.**

**BOLSA DE MADRID DEL DIA 31.**

El consolidado á 27-90.  
A fin del próximo á 28-05.  
El exterior á 23-25.  
El nuevo á 32.  
Los hipotecarios de primera á 102-15.  
Los de segunda á 97-90.  
Las obligaciones de 2000 rs. á 54-00.  
Las nuevas á 49-75.  
Los bonos á 69-00.

El precio medio del trigo en el mercado de granos de Madrid el dia 30 fué el de 50'73. La cebada se vendió de 24 á 26 rs.

**NOTICIAS GENERALES.**

Se han recibido los siguientes despachos: Puerto-Príncipe, 26 de mayo (con retraso.) Avanza rápidamente el término de la insurreccion. Las principales familias se han sometido. Creo cercano el fin. El brigadier Chinchilla sigue bien de sus heridas.—*Caballero de Rodas.*—Puerto Príncipe, 28 de mayo, (recibido hoy.) Se han batido y dispersado pequeñas partidas, haciendo prisionero con varios mas á Oscar Céspedes, hijo del titulado presidente. El brigadier Chinchilla está fuera de peligro.—*Caballero.*

La asociacion para el fomento de la produccion nacional de Salamanca ha dirigido una comunicacion al Sr. Sanchez Ruano, pidiendo que gestione como diputado para que no se aprueben los tratados de comercio, y el Sr. Ruano ha contestado que el interés de la provincia y del país estriba precisamente en lo contrario, esto es, en que se aprueben.

Los estudiantes de la Universidad de Nápoles hace tres dias desde el 14 del actual que segun las últimas noticias

perturbaban el orden á los gritos de ¡viva la república! ¡Mazzini y Garibaldi!

Decidida la autoridad á poner coto á tamaño escándalo hizo arrancar las proclamas que habian fijado en las puertas de la Universidad, reduciendo á prision á algunos alborotadores entre los cuales se encontraban á algunos conocidos republicanos.

No por esto desistieron los estudiantes; pues en los dias siguientes llegaron hasta atacar á los agentes á pedradas y tiros de revolver.

La Universidad ha sido cerrada hasta que tome el Gobierno una resolucion en este lamentable suceso.

La citacion para la reunion en el Senado de los anti-injeristas, va firmada por diputados progresistas, demócratas, unionistas y esparteristas.

Entre los firmantes se cuentan los Sres. Izquierdo, Alvarez (D. Cirilo), Cantero, Topete, Becerra, Romero Giron, Lopez Ayala, Valera, Alvareda y otros.

NOTICIAS DE LA CAPITAL.

El Sr. D. Santiago Diego Madrazo, digno representante en el Congreso de esta provincia, ha tenido la atencion, que le agradecemos, de remitir á EL ECO POPULAR un ejemplar de los notables discursos que tanto dicho Sr. como D. Cristino Martos y D. Eugenio Montero Rios, Ministro de Gracia y Justicia, pronunciaron en las sesiones de 22, 27, 28 y 29 de Abril al discutir la autorizacion para plantear el proyecto de Ley sobre Matrimonio Civil.

Hemos tenido el gusto de ver un ingenioso cuadro sinóptico, formado por D. José Quesada y Carbajal, en el que á primera vista se sabe la hora que es en cada Capital de España y en varios puntos del Globo al dar las doce del dia en Madrid; el mismo Sr. ha formado otro cuadro sinóptico de distancias calculadas en leguas y kilómetros entre todas las capitales de las provincias de España. Ambos trabajos son apreciables y útiles, y recomendamos á nuestros lectores su adquisicion. Se venden en la imprenta de este periódico á 4 reales el primero y 2 el segundo.

La seráfica *¡España con Honor!* copia con gran fruicion en su último número todos los ataques que contenia la hoja volante publicada por el Sr. Benitas: ¿y la caridad evangélica querido cofrade?

El mismo periódico afirma con la mayor seriedad, que en las elecciones llevaban la mejor parte los Sres. Liaño y Ralero; vean nuestros lectores las cifras que estampáramos en nuestro último número y las que hoy publicamos y se convencerán de que los católicos por excelencia son veraces, formales y tienen cuantas cualidades puedan hacerles recomendables al aprecio de las personas sensatas.

GACETILLAS.

El señor obispo de Cádiz ha dirigido un exposicion al

Regente en la cual dice que no cree que se deje de pagar al clero por no jurar la Constitucion.

Créalo V. R.: sienta muy mal á un obispo ser incrédulo.

La Esperanza llama liberal al conde de Toreno. En la tierra de los ciegos...

En el mismo periódico vemos una carta de Ladrado firmada por un presbítero.

Toda ella es un puro idem; sin que por eso falte alguno que otro mordisco.

Aconsejamos al firmante que modere su rabia en este tiempo.

Hace mucho calor para decir perrerías á los liberales.

—¿Cuando se echan ustedes á la calle pregunté ayer á un carlista?

—Después del parto, me contestó.

—¡Cielos! ¿Están ustedes en estado interesante?

—No señor; cuando para doña Margarita.

—¡Ah! vá á mandar las huestes el recién nacido.

—No; pero tenemos que asistir al bautizo.

A propósito del parto de doña Margarita se esperan cosas milagrosas.

Unos dicen que el nuevo vástago nacerá con boina y trabuco.

Otros dicen que trae el manifiesto de Cabrera escrito en un brazo.

Otros mas religiosos aseguran que ha imitacion de algunos santos ha dicho *inquisicion* en el vientre de su madre.

Ignoramos lo que pueda haber de cierto en estas noticias.

REMITIDO.

Sr. Director de EL ECO POPULAR.

Fregeneda 28 de Mayo de 1870.

Muy Sr. mio y dueño: La polémica sostenida por esa redaccion con el Sr. Benitas ha dado lugar á que este blasfeme políticamente, por lo que quisiera merecer de V. se sirviese ordenar la insercion en su apreciable periódico del comunicado siguiente, remitiendo á dicho señor un ejemplar del en que se inserte, en lo que á mas de remunerar con su aviso el coste, recibirá un obsequio su atento suscritor Q. B. S. M.—Raimundo P. Villoria.

«A fuer de sincero republicano democrático, he deplorado las divergencias entre los que, siéndolo de buena fé, han dado en añadir otro adjetivo, ya federal, ya unitario, que entiendo sobra cuando, á escepcion de alguna in-

transigencia, las aspiraciones eran idénticas, segun patentizó la declaracion de la prensa del 7, como deploro las diatribas, ya manifiestas, ya embozadas de que han sido objeto los antiguos correligionarios D. Tomás Rodriguez Pinilla por un lado y D. Francisco Gomez Liaño por otro, cuando juntos padecieron por la misma causa y ambos son personas dignísimas.

He sentido de todas veras que el amigo Pinilla procure solucion á los principios democráticos bajo la férula de un reinado hereditario y con otras regalias con que le reviste nuestra Constitucion; ó al menos suene entre los que á tal aspiran, como siento que el correligionario Sr. Liaño empeñase lucha electoral dividiendo las fuerzas liberales, cuando estábamos ya amenazados de la falange absolutista, que al amparo de la ley, que repudian, y la proteccion de las sotanas que rebelan su saña desde el sitio en que el fanatismo juzga aun son incontrastables, preparaba sus huestes. Confio en la buena fé de aquel y en su próximo desengaño, y le doy mis sufragios, como firmé la solicitud de proclamacion del ciudadano Espartero para monarca en el primer lugar y como solucion aceptable.

Las intransigencias y rencillas me hacen padecer en este rincón extremo, que aun espero ver convertido en interior ibérico, sin que mi nulidad en literatura y mis quehaceres me permitan ser otra cosa, que el pequeño apoyo de esta causa: pero la línea 4.ª de la 2.ª columna de la *contestacion al suplemento del Eco Popular*, subcrita por el ciudadano Pedro M. Benitas, me ha indignado, como á otros liberales, y sin temor á la debilidad de mis fuerzas escritoras vindicaré la injuria inferida á la casa del mejor amigo D. Manuel Guerra Tenreiro, que fué la en que estubo recogido por mucho tiempo y con toda delicadeza el Sr. Pinilla en Portugal. Rechazo la imputacion de *miguealista*, cuanto mas acérrimo, que tan descabelladamente se arroja sobre citado amigo; y declaro, que el Sr. Benitas ó no ha sabido lo que ha dicho, ó su asercion á sabiendas ha de ir al sitio de la impostura y la calumnia. ¡El licenciado Manuel Guerra, miguealista!... ni él, ni sus dignos padres ni ninguno de su cariñosa familia que es bien conocida de muchos españoles, y cuya amistad les honra, jamás han pertenecido á tal bandería. Ya quisiera el señor Benitas y tantos otros sabiondos, que tan indiscretamente difaman á quien no conocen, poder presentar tantas pruebas de verdadero liberalismo y despreocupacion, como tiene el amigo y protector de los Españoles que á él se acercan, el Diputado del progreso positivo, el liberal antiguo, que hoy se llama escéptico, y sin embargo admiraba hasta el entusiasmo la grandeza de la Revolucion española ect.

Debemos los Españoles gratitud en vez de injurias; por lo que espero que el Sr. Benitas, reconociendo su error, estampará la retractacion en hoja volante, que remitirá á los mismos que su citada contestacion, ó la hará insertar en los periódicos liberales de la provincia; en lo que será caballero, remitiéndome un ejemplar de cada insercion para hacerlo al agraviado amigo, y pudiendo en todo caso contar con la dignidad de un atento labriego.

Fregeneda 28 de Mayo de 1870.—Raimundo P. Villoria.

SALAMANCA:

Imp. de D. Sebastian Cerezo, Isla de la Rúa, núm. 1.º

Quando por razon de la distancia de alguno ó de varios pueblos á la capital, ó de cualquiera otra circunstancia excepcional independiente de la activa gestion que debe emplear la Recaudacion de contribuciones, solicitase esta dentro de dicho trimestre próroga para la presentacion de los espedientes, podrá el Jefe de la Administracion económica concedérsela, sin exceder nunca de 15 dias, y siendo este segundo plazo improrrogable.

Art. 165. La Recaudacion responde en absoluto del importe de las cuotas de fallidos, cuyos espedientes no se hayan instruido en la forma que previene este reglamento, ó que no se presenten dentro del plazo fijado en el artículo anterior.

Art. 166. Al tiempo de presentar la Recaudacion los espedientes de que tratan los dos artículos anteriores acompañará relacion duplicada de ellos, en la cual constarán nominalmente los contribuyentes y el importe de sus cuotas, así como los recibos talonarios.

Uno de los ejemplares, firmado por el Jefe de la Administracion y sellado con el de la oficina, se devolverá á la Recaudacion. El otro ejemplar se conservará en la Seccion de Contribuciones.

Art. 167. Los espedientes de fallidos de este impuesto se instruirán con separacion de los de las demás contribuciones; pero podrán reunirse en uno solo diferentes deudores de un mismo pueblo.

En este caso se acompañará al expediente una nota en que aparezcan los deudores por orden de tarifas y clases.

Art. 168. La Seccion de Contribuciones examinará inmediatamente los espedientes de insolvencia que presente la Recaudacion, y el Jefe de la Administracion los resolverá precisamente dentro del mes siguiente al trimestre respectivo, aprobando la baja si la insolvencia está justificada, ó acordando lo que proceda.

En el primer caso se pasarán á la Intervencion para los

efectos determinados en el reglamento de 8 de Diciembre de 1869.

Art. 169. Cada tres meses formará la Administracion económica relacion nominal de los industriales que durante dicho período hayan sido declarados fallidos, expresando en ella la industria que ejercian y la fecha de la insolvencia, la cual se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia, remitiendo uno de los ejemplares á la Direccion general de Contribuciones.

Seccion 4.ª

De la recaudacion de las cuotas de Patentes.

Art. 170. Para realizar la cobranza de las cuotas correspondientes á los industriales comprendidos en la tarifa de *Patentes* abrirá la Recaudacion antes de empezar el año económico un libro ó cuaderno talonario para cada distrito municipal, con sujecion al modelo á que se refiere el art. 22, foliando correlativamente y á la letra las hojas de que conste.

Los libros ó cuadernos talonarios se numerarán en cada provincia por orden alfabético de pueblos.

Art. 171. Los recibos talonarios de que trata el artículo precedente serán firmados por el Jefe económico de la provincia respectiva, y llevarán además el sello de la Administracion y la rúbrica del Jefe de la Intervencion, por quien en cada libro ó cuaderno se estenderá una diligencia que exprese el número total de los recibos útiles que aquel contenga.

Art. 172. El Jefe de la Intervencion abrirá á la recaudacion de Contribuciones cuenta corriente de recibos talonarios por el número que comprendan los libros ó cuadernos que la Administracion la entregue para la cobranza, autorizados en la forma espresada.

Art. 173. Para obtener un contribuyente de los comprendidos en la tarifa de *Patentes* el recibo talonario con que ha de acreditar su aptitud legal para el ejercicio de la respectiva industria se presentarán en las capitales de provincia y de partido administrativo al Jefe de la Administracion y en las de

# SECCION DE ANUNCIOS.

## JARABE LAROZE

DE CÔRTEZAS DE NARANJAS AMARGAS  
2, rue des Lions-St-Paul, à Paris.

35 años de éxito atestiguan su eficacia como:

**TONICO EXCITANTE**, para recomponer las funciones del estómago, activar las de los intestinos y curar las enfermedades nerviosas agudas ó crónicas;

**TONICO ANTI-NEURVOSO**, para curar esas indisposiciones numerosas precursoras de las enfermedades que el cura, al nacer y facilitar la digestión;

**ANTI-PERIODICO**, para quitar calofrios y calores con ó sin intermitencia, de los que los amargos son los específicos, y curar gastritis, gastralgias;

**TONICO REPARADOR**, para combatir el empobrecimiento de la sangre, la dispepsia, la anemia, el agotamiento, inapetencia, languidez.

Deposito en Salamanca: Angel Villar y V<sup>o</sup> de Iglesias.

3

## ROB BOYVEAU LAFFECTEUR

AUTORIZADO EN FRANCIA, AUSTRIA, BELGICA Y RUSIA.

El Rob Boyveau Laffecteur es el único autorizado y garantizado legítimo por la firma del doctor *Girardeau de Saint-Gervais*. De una digestión fácil, grato al paladar y al oído, el Rob está recomendado para curar radicalmente las enfermedades cutáneas, los empeines, los absesos, los cánceres, las úlceras, la sarna degenerada, las escrófulas, el escorbuto, pérdidas etc.

Este remedio es un específico para las enfermedades contagiosas nuevas, inveteradas ó rebeldes al mercurio y otros remedios. Como poderoso depurativo destruye los accidentes ocasionados por el mercurio y ayuda a la naturaleza á desembarazarse de él, así como del yodo cuando se ha tomado con exceso.

Depósito general en la casa del Doctor *Girardeau de Saint-Gervais*, Paris, 12, rue Richer. Depósito general en España: señores Isidro Ferrer y compañía, Madrid, Montera, 51.—Salamanca: D. Angel Villar y Pinto y viuda de Iglesias y Primo.

6

## EL AMIGO DE CONFIANZA.

TRATADO

DE LAS

ENFERMEADES SECRETAS

y de todas las que tienen su asiento en los órganos de la generacion,

POR

DON ANASTASIO PERILLAN GARCIA.

Se vende aquí á OCHO reales.

Farmacia de HOGG, 2, rue de Castiglione, Paris. (Mencion honorífica.)

## ACEITE DE HIGADOS FRESCOS HOGG



Recomendado por todos los médicos, y empleado con gran éxito contra la tisis, las afecciones escrófulosas, los crónicos, reumatismos, flaqueza de los niños, debilidad, flores blancas, etc.

Exijir la marca de fabrica inclusa que cubre la capsula de cada frasco de forma triangular, y la firma HOGG y Cia, que debe hallarse sobre la muestra.

Depósitos en Madrid: Isidro Ferrer y Cia, Dor Simon, y en las principales farmacias



En Salamanca, D. Angel Villar y Pinto, y Señores Viuda de Iglesias y Primo

4

DESCUBRIMIENTO PRODIGIOSO.



Único depósito en Salamanca, casa de Don Anselmo Perez Moneo, Corrillo de la Verba, núm. 6.  
Curacion instantánea de los más violentos dolores de muelas.—Conservacion de la dentadura y las encías.  
Depósito Gral. en España. Sres. I. Ferrer y C.<sup>a</sup>, Montera, 51, pral. Madrid.

8

## FUERO DE SALAMANCA.

(hasta ahora inédito)

con ilustraciones y notas y precedido de un discurso preliminar, por D. Julian Sanchez Ruano.—Contiene extractos de los fueros de Béjar, Ledesma, Alba de Tórmes, y noticias de los antiguos privilegios de Ciudad-Rodrigo, Salvatierra, Fregeneda, Villorueta, Negrilla, y otras muchas villas célebres en la historia de esta Provincia.

Se vende en la librería de D. Sebastian Cerezo, Isla de la Rúa núm. 1.º, á diez reales ejemplar.

## COMPENDIO

DE GRAMATICA FRANCESA

PARA USO DE LOS ESPAÑOLES,

EXTRACTADO DE LAS MEJORES GRAMATICAS por

D. Alejandro Vidal y Diaz.

Se vende á 8 rs. en rústica y 11 encuadernado en casa del editor D. Sebastian Cerezo, que hará la rebaja correspondiente segun la importancia de los pedidos, los que serán servidos previo el pago de su importe.

OBRAS CIENTÍFICAS

DE

D. ANASTASIO GARCÍA LOPEZ.

*El Paludismo y la Geografía Médica de España*, un volumen 24 rs.

*Manual de Hidrología médica, con la Guía del Bañista y el Mapa balneario de España*, un volumen. 24 rs.

*Mapa Balneario en hojas para cuadro*. 14 rs.

*Monografía de las Aguas minerales de Segura*. 6 rs.

*El Indispensable para los bañistas de Ledesma*, folleto. 1 rl.

*Del estado actual de la Homeopatía y de su porvenir en la ciencia id.* 4 rs.

Se hallan de venta en esta ciudad en la Librería de Cerezo, Isla de la Rúa, núm. 1.º, y en el centro de suscripciones, calle de Zamora, número 5.

INTERESANTE A LA HUMANIDAD.

*Jarabe estomacal de bangg.*

Con este nuevo medicamento, se curan radicalmente, por crónicas que sean, todas las enfermedades del estómago y las que en las malas digestiones tienen su origen.

Se vende por botellas de medio kilo á 18 reales una, en la Botica de la viuda de Iglesias, Corrillo núm. 30.

Se vende la Casa núm. 8 en la calle de los Moros; en esta imprenta darán razon.

más poblaciones al Alcalde popular, manifestando la industria que se propone ejercer; y los funcionarios mencionados expedirán una orden arreglada al modelo núm. 17 para que el recaudador de la localidad ó el encargado en ella de la cobranza exija la cuota correspondiente, llene la matriz y el talon, y entregue este al interesado.

Art. 174. La matriz de los recibos talonarios será firmada por el contribuyente; y en el caso de no saber escribir, firmará á su ruego un testigo que sea vecino de la localidad respectiva.

Art. 175. Los recibos talonarios se llenarán y expedirán por su orden numérico, bajo la responsabilidad del encargado de la cobranza; pero en el caso de inutilizarse alguno de ellos quedará ocupando su respectivo lugar y número con la nota de *inutilizado*, que comprenderá el talon y la matriz.

Art. 176. La Recaudacion de Contribuciones entregará en las Cajas del Tesoro dentro de los 15 primeros dias de cada mes precisamente el importe total de las cuotas recaudadas por *Patentes* durante el mes anterior. Para ello presentará en la Administracion económica una relacion ajustada al modelo núm. 18, que espese el nombre de los industriales á quienes se haya expedido la *Patente*, y la cantidad satisfecha por cada uno.

A esta relacion acompañarán originales las órdenes en virtud de las cuales se haya verificado la cobranza.

Las relaciones y órdenes se pasarán á la Intervencion á fin de que el ingreso de lo recaudado en Tesoreria se verifique con todos los requisitos exigidos por el reglamento de 8 de Diciembre de 1869.

Art. 177. La Sección administrativa, una vez terminadas las operaciones á que se refiere el artículo anterior, irá formando mensualmente por el resultado de las relaciones un registro de los contribuyentes por *Patente*, arreglado al modelo número 19, á fin de que al terminar el año económico conste en cada provincia el número de aquellos, concepto de la tarifa por que han contribuido y el importe de lo recaudado.

apremios de primero, segundo y tercer grado en la forma que establece la instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

2.º Informe sobre la insolvencia del contribuyente, evacuado por el Alcalde y Secretario de Ayuntamiento, y de otros dos industriales ó vecinos de la misma localidad cuando el deudor resida en poblacion donde no haya Administracion económica ó de partido; y donde estas existan, por uno de los síndicos y tres individuos del gremio á que pertenezca el deudor.

3.º En el caso de referirse la baja á un contribuyente no agremiado, el informe se evacuará por otros dos, cuando menos, que ejerzan la misma ó análoga industria.

4.º Siempre que se trate de justificar la falta de bienes inmuebles, se hará por medio de certificacion expedida con referencia al amillaramiento.

Art. 163. El requisito exigido en el párrafo primero del artículo anterior se omitirá solo en el caso de que no haya sido posible emplear los apremios á que alude por ignorarse absolutamente el domicilio del deudor, lo cual se hará constar en las capitales de provincia por medio de informe que el cobrador tomará del Alcalde de barrio respectivo y de dos vecinos contribuyentes al impuesto de la misma calle ó de las más inmediatas á la en que últimamente residiera el industrial y en los demás pueblos del Alcalde y Secretario de Ayuntamiento.

El cobrador consignará por escrito al dorso del recibo talonario el nombre de los funcionarios y personas de quienes ha tomado los informes; y en el caso de que por las diligencias posteriores que practique la Administracion resultase justificado que era conocido el domicilio del contribuyente, y que por negligencia del cobrador dejó de hacerse efectiva de aquel la cuota que debía satisfacer, será la Recaudacion responsable del importe de la misma cuota.

Art. 164. La Recaudacion tiene el deber de instruir y de presentar en la Administracion económica de la provincia los expedientes de que trata el art. 162 dentro del tercer mes del trimestre á que pertenezca el débito.